

LEY DE 4 DE OCTUBRE

MUNICIPALIDADES.? Se abroga la ley por la que se creó la 2.^a sección de Cinti.

MARIANO BAPTISTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Se abroga la ley de 5 de noviembre de 1886 por la que se creó la 2.^a sección de la provincia de Cinti.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en Oruro, á 2 de octubre de 1892.

Emeterio Cano.

J. Eusebio Herrero.

E. Borda?S. Secretario.

Claudio Q. Barrios?D. Secretario.

S. Achá (h.) ? D. Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á los cuatro días de octubre de 1892.

M. BAPTISTA.

El ministro de gobierno?

L. Paz.